ORDEN DE DE DE 2023, POR LA QUE SE DETERMINAN PARA EL AÑO 2022 LOS COSTES TIPO APLICABLES A LOS COSTES SUBVENCIONABLES REGULADOS EN EL REAL DECRETO 552/2020, DE 2 DE JUNIO, SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARITIMO Y AÉREO DE MERCANCIAS INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS

En aplicación del mandato, contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española, de atender a las circunstancias del hecho insular, se viene regulando un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, cuya finalidad es compensar los sobrecostes que experimenta el tráfico de productos como consecuencia de la lejanía del archipiélago del territorio peninsular y de la Unión Europea.

Este régimen de compensación, en lo que concierne a las mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se regula mediante el Real Decreto 552/2020, de 2 de junio.

La orden que ahora se aprueba obedece a la necesidad de cumplir con lo preceptuado en el mencionado Real Decreto, en cuyo artículo 6.2 se indica expresamente que, a efectos de delimitar la cantidad máxima subvencionable, se elaborarán anualmente costes tipo para el tráfico interinsular y para el trayecto Islas Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Madrid-Islas Canarias, para el aéreo. Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo especifica que la determinación de estos costes tipo se realizará anualmente por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que recabará la información necesaria de los operadores independientes que actúan en dichas rutas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Determinación de costes tipo.

Los costes tipo para los transportes efectuados en el año 2022, a que se refiere el artículo 6.2 del Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, quedan fijados, para el tráfico interinsular y para el trayecto Islas Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Madrid-Islas Canarias, en el aéreo, así como para las distintas unidades de transporte utilizadas habitualmente, en las cuantías que se especifican en el anexo a esta orden.



Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de la firma digital

La MINISTRA

Raquel Sánchez Jiménez



ANEXO

TIPO DE TRANSPORTE (1) TRAYECTOS PER (2) RFE (3)	Aéreo Kilos No	Marítimo (4)														
		Kilos			Metro Lineal			T20			T40			T45		
		No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE
Canarias-Cádiz		0,08 €	0,10€	0,10€	109,00	136,25 €	136,25 €	868,91 €	1.086,14	1.086,14	1.256,85	1.571,06	1.571,06 €	1.274,39 €	1.592,99	1.592,99
Canarias-Madrid	1,53 €															
Gran Canaria-Fuerteventura	1,00 €	0,04 €	0,04€	0,05 €	52,50 €	57,75€	65,63 €	623,89 €	686,28 €	779,86 €	1.216,06	1.337,67	1.520,08 €	1.368,83 €	1.505,71	1.711,04
Gran Canaria-La Palma	1,39 €	0,05 €	0,06 €	0,06€	70,11 €	77,12€	87,64 €	683,55€	751,91 €	854,44 €	1.278,90 €	1.406,79 €	1.598,63 €	1.331,53 €	1.464,68 €	1.664,41 €
Gran Canaria-Lanzarote	1,00 €	0,04 €	0,04 €	0,05 €	55,65 €	61,22€	69,56 €	667,01 €	733,71 €	833,76 €	1.229,29 €	1.352,22 €	1.536,61 €	1.792,94 €	1.972,23 €	2.241,18 €
Gran Canaria-Tenerife	1,27 €	0,05 €	0,06€	0,06 €	38,96 €	42,86 €	48,70 €	435,23 €	478,75€	544,04 €	983,92€	1.082,31 €	1.229,90 €	1.332,18 €	1.465,40 €	1.665,23 €
La Palma-Fuerteventura	1,00 €	0,05 €	0,06€	0,06€	69,30 €	76,23 €	86,63€	834,59 €	918,05€	1.043,24 €	1.574,37 €	1.731,81 €	1.967,96 €			
Lanzarote-Fuerteventura	1,00 €	0,02 €	0,02 €	0,03 €	16,50 €	18,15€	20,63 €	392,00€	431,20 €	490,00 €	693,00€	762,30 €	866,25€			
Lanzarote-La Palma	1,00 €	0,07 €	0,08 €	0,09 €	70,35 €	77,39 €	87,94 €	862,16€	948,38 €	1.077,70 €	1.623,98 €	1.786,38 €	2.029,98 €			
Tenerife-El Hierro	1,06 €	0,03 €	0,03 €	0,04 €	36,00 €	39,60 €	45,00 €									
Tenerife-Fuerteventura	1,06 €	0,06€	0,07 €	0,08 €	98,66 €	108,53	123,33 €	695,31 €	764,84 €	869,14€	949,33 €	1.044,26 €	1.186,66	1.973,43 €	2.170,77 €	2.466,79 €
Tenerife-La Gomera	1,00 €	0,02 €	0,02 €	0,03 €	21,00 €	23,10 €	26,25 €									
Tenerife-La Palma	1,06 €	0,04 €	0,04€	0,05€	52,50 €	57,75€	65,63 €	588,79 €	647,67 €	735,99 €	1.158,15 €	1.273,97 €	1.447,69	1.312,43 €	1.443,67 €	1.640,54 €
Tenerife-Lanzarote	1,00 €	0,07 €	0,08 €	0,09 €	108,17 €	118,99 €	135,21 €	625,04€	687,54€	781,30 €	1.160,79 €	1.276,87 €	1.450,99 €			
La Gomera-El Hierro		_			40,89 €	44,98 €										
La Gomera-La Palma					39,42 €	43,36 €										

⁽¹⁾ El sobrecoste asociado al empleo de unidades refrigeradas y fletes especiales se establece en el 25% del coste tipo para el trayecto Canarias-Cádiz, por cualquiera de los dos conceptos, y en el 10% en los trayectos interinsulares por el empleo de unidades refrigeradas para el transporte de productos perecederos y el 25% el asociado a sobrecostes por fletes especiales.

^{(2) (}PER): Incluye compensación asociada a recargos por alquiler de las unidades de transporte frigorífico de productos perecederos.

^{(3) (}RFE): Incluye compensación asociada a recargos por fletes especiales.

⁽⁴⁾ Para los costes de retorno de los elementos de transporte en vacío en trayectos interinsulares se establece un coste tipo del 85%.